

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura N° 104506, Matrícula N° 006227, Partida Provincial N° 38.041, se ubica en la Pprovincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, Distrito Paranacito, Sección 7°, Planta Urbana de Villa Paranacito, Manzana s/n, con domicilio parcelario en calle pública, con una superficie de ochocientos dieciocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (818,40 m²) dentro de los siguientes límites linderos: **NORTE:** Recta (1-2) al rumbo S. 87° 48´ E. de 33,00 m. lindando con calle pública (tierra); **ESTE:** Recta (2-3) al rumbo S. 2° 22´ O. de 24,85 m., lindando con Municipalidad de Villa Paranacito; **SUR:** Recta (3-4) al rumbo N. 87° 38´ O. de 33,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Paranacito; **OESTE:** Recta (4-1) al rumbo N. 2° 22´ E. de 24,75 m. lindando con calle pública (tierra).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Unidad Educativa N° 11 "Sonrisas de Sol".

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2018.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA